

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.

C
103
32
7(27)

Suministros

Et Sr. Gefe superior político de esta Provincia ha comunicado á la Diputacion provincial con fecha 24 de Enero último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 13 del actual me dice lo que sigue. = Habiendo recurrido á este Ministerio varios particulares en solicitud de que por los pueblos respectivos se les abonen los suministros que en la última guerra hicieron á las tropas, particularmente á las enemigas, franqueando ya por orden, ya por insinuacion de los Ayuntamientos, los granos, ganados ú otros efectos que poseian en alivio de los demas vecinos, que sin grandes vejaciones y perjuicios no podrian aprontarlos en aquella época por la premura, y aun violencia con que se exijan; enterado S. M. de estas reclamaciones, y aun de los expedientes que existian en el extinguido Consejo de Castilla, y conformándose con el informe pedido al Ministerio de Hacienda sobre este particular, se ha servido resolver que para adoptar medidas capaces de poner término á los pleitos pendientes, y que puedan promoverse sobre el particular, las Diputaciones provinciales, oyendo á los Ayuntamientos respectivos, den al Gobierno una idea de lo ocurrido en esta parte, proponiéndole en razon de ella lo que tuviesen por conveniente. = De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y de esa Diputacion provincial, de cuya corporacion espera S. M. que cumplirá con este encargo con la brevedad necesaria á evitar los perjuicios que se siguen, asi á los pueblos como á los particulares. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1821. = Agustin Argüelles. = Y lo traslado á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 24 de Enero de 1821. = Ma-

Handwritten notes in the left margin, including the number 3511 and some illegible scribbles.

nuel Francisco de Jáuregui.—Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Diputacion provincial.”

Cuya Real orden ha mandado guardar y cumplir la Diputacion provincial, y que se imprima y circule á los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia para que en el término de un mes manifiesten á la Diputacion lo que haya ocurrido en sus respectivos pueblos sobre la materia de que trata dicha Real orden, expresando los vecinos y hacendados particulares que hayan hecho suministros á las tropas por el pueblo en la última guerra, el valor de estos, su especie y circunstancias que para ellos mediasen, con todo lo demas que haya y se les ofrezca en la materia, proponiendo lo que tuviesen por conveniente para terminar las reclamaciones y pleitos pendientes sobre su reintegro, á fin de que la Diputacion pueda con todo conocimiento y acierto evacuar el informe que le pide el Gobierno. Lo que comunico á VV. de acuerdo de S. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 14 de Febrero de 1821.

Fernando Andreo

Benito,

Srio.



Sres. del Ayuntamiento Constitucional de